

SEGURO DE HOMBRE CLAVE

¿Que ocurre al desaparecer un Hombre Clave?

La muerte de un Hombre Clave, puede resultar desde el punto de vista financiero, más desastrosa que las pérdidas de incendio.

He aquí algunos de los efectos que puede traer consigo la muerte de un Hombre Clave.

- Pérdidas resultantes de errores de juicio, de reemplazantes menos competentes.
- Pérdidas que resulten de la disminución de la buena voluntad o del interés en el negocio.
- Pérdidas resultantes de la disminución en el crédito.
- Pérdidas resultantes de la competencia que en muchos casos, no se podrá vencer.

Al fallecimiento de un Hombre Clave será necesario tener el efectivo suficiente.

- a).- Para estabilizar el negocio y permitirles seguir adelante.
- b).- Para tranquilizar a los acreedores de que todo sigue marchando bien.
- c).- Para asegurar a los clientes que el negocio sigue como de costumbre.
- d).- Para hacer frente a obligaciones apremiantes.
- e).- Para reclutar y entrenar al sucesor del Hombre-Clave.

Ese efectivo necesario para afrontar todos estos gastos, quizá no lo tenga disponible la empresa en el momento de la muerte de su Hombre-Clave, de ahí que la mejor forma de prever esa situación sea a través de un seguro de vida.

El gobierno ha mostrado su preocupación por este problema, pues considera que la muerte de un Hombre-Clave puede acabar con un negocio y por consecuencia con una fuente de trabajo y por ello la Ley del Impuesto sobre la

Renta hace referencia a ésto como podrán ver en la hoja adjunta, permitiendo deducir como gasto las primas pagadas por este concepto.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración sobre los alcances y funcionamientos de este plan.

A t e n t a m e n t e

Ing. Hector H. Lahud Martínez
Director

En lo que respecta a una posible incapacidad total y permanente, podemos incluir una cláusula mediante la cual la compañía se compromete a pagar la suma asegurada al mismo asegurado, si éste se incapacita total y permanentemente con un costo adicional realmente muy accesible, ejemplo:

Edad	Suma Asegurada	Prima Anual
28	\$ 1,000,000.00	\$ 4,470.00
30	\$ 1,000,000.00	\$ 4,910.00
34	\$ 500,000.00	\$ 6,520.00

55

\$ 500,000.00

\$ 32,820.00

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Art. 24.- Por lo que se refiere a planes relativos a seguros de técnicos o dirigentes a que se refiere la fracción XIII del artículo 24 de la Ley, deberán ajustarse al siguiente procedimiento: (Ley anterior Art. 26, Fracc. VIII).
- I.- Los contratos de seguro, serán temporales a un plazo no mayor de veinte años y prima nivelada.
 - II.- El asegurado deberá tener relación de trabajo con la empresa o ser socio industrial en el caso de sociedades de personas o en comandita por acciones.
 - III.- El causante deberá reunir la calidad de contratante y beneficiario irrevocable.
 - IV.- En caso de terminación del contrato de seguro, la póliza será rescatada y el causante acumulará el importe del rescate en el ejercicio en que esto ocurra.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS DEDUCCIONES EN GENERAL.

Art. 24.- Las deducciones autorizadas en este título, deberán reunir los siguientes requisitos:

XII Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se destinen a jubilaciones, fallecimientos, invalidez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapacidad, becas, educaciones para los trabajadores o sus hijos, fondos de ahorro, guarderías infantiles o actividades culturales y deportivas y otras de naturaleza análoga.

Dichas prestaciones deberán otorgarse en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

En todos los casos deberán establecerse planes conforme a los plazos y requisitos que se fijen en el reglamento de esta Ley.

XIII Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan a instituciones mexicanas y correspondan a conceptos que esta ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos. Si los seguros tienen por objeto lo dispuesto en la fracción anterior. Si mediante el seguro se trata de resarcir al contribuyente de la disminución que su productividad pudiera causar la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes, la deducción de las primas procederá siempre que el seguro se establezca en un plan en el cual se determine el procedimiento para fijar el monto de la prestación y satisfaga los plazos y requisitos que fijen en disposiciones de carácter general.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITULO I DE LOS INGRESOS

- Art. 17.- Para los efectos de este título se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley los siguientes:
- VIII Las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes.